REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE FILADELFIA
CORREGIMIENTO DE SAMARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE
NIT: 810002088-5

SOLICITUD DE PROPUESTA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE

Señora
MARÍA DEL CARMEN MOLANO LONDOÑO
Representante Legal
MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S
NIT. 890.806.968-3
Manizales

La Institución Educativa Crisanto Luque del Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas, requiere la contratación para la adquisición de útiles de escritorio, papelería y material pedagógico; en tal sentido, la institución se permite solicitarle propuesta en los siguientes términos:

1. OBJETO: Adquisición de útiles de escritorio, papelería y material pedagógico.

2. BIENES POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CINTA EMPAQ TRANSP 48X40 TESA	4
CINTA ENMASC 24X40 CELLUX C-563 TERMOENCOGIBLE	4
CLIPS TRITON X100	2
CORRECTOR LAPIZ FABER CASTELL 9 ML	2
RESALTADOR SHARPIE NARANJA	3
RESALTADOR SHARPIE VERDE	3
FOLDER CELUG OFICIO HZTAL CAFE FABRIFOLDER/MARFIL	100
LEGAJADOR AZ CARTA FABRIFOLDER	5
GANCHO COSEDORA TRITON 26/6 GVN X5000	2
GANCHO LEGAJAR PLASTICO X20 TRITON BOLSA	1
BOLIGRAFO KILOM 100 NEGRO PUNTA FINA	12
MARCADOR SHARPIE AZUL colores surtidos	12
RESMILLA PAPEL FOTOCOPIA OFICIO SCRIBE 75 GR	20
NOTAS ADHESIVAS MEDIANAS OFFI-ESCO NEON X100 OE-361	3
PAPEL BOND X75 GRS 70X100	20

CARTULINA NEGRA X180 GRS 70X100	20
CARTULINA BRISTOL BLANCA 70X100	10
CUADERNO COS 100-2 FEMENINO IMAGENES NORMA	5
BOLIGRAFO PILOT RT 0.7 NEGRO	3
PEGANTE SI PEGA X250 GRS	2
PEGANTE EN BARRA X20 GRS PEGASTIC	1
SILICONA LIQUIDA X250 ML OFFI-ESCO REF OE-193	2

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de Un Millón de Pesos M/cte. ($1.000.000).

4. FORMA DE PAGO: Un sólo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de 3 días, contados a partir de la fecha de expedición del Acta de Inicio.

6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Institución Educativa Crisanto Luque, ubicada en el Corregimiento de Samaria del Municipio de Filadelfia, Caldas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. 9. Entregar todos los bienes suministrados en la institución educativa, la institución no será

responsable de la pérdida de elementos y/o equipos, o daños ocasionados en los mismos hasta tanto estos no sean recibidos por la institución a entera satisfacción.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: En aplicación a la modalidad excepcional, consagrada en Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y, Reglamento de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, emanado por el Consejo Directivo de la Institución mediante acuerdo, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

Ley 715 de 2001 - Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

Apartes del citado artículo:

(…)

"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.".

(…)

"Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.".

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 - Artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000011 del 02 de septiembre de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Sección Presupuestal – Inversión - Rubro: "Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje".

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta y los documentos requisitos técnicos habilitantes, deberán ser entregados oportunamente a la Institución Educativa.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO BETANCURT GRISALES
Rector
Institución Educativa Crisanto Luque
Filadelfia, Caldas